



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00104219 –UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO:**

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad, solicita la contratación del **Dr. Facundo Gustavo BOCCARDI (D.N.I. N.º 27.748.145)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), para prestar servicios profesionales en el marco del **Proyecto de trabajo SOMOS TERRITORIOS, Mujeres y actores locales, articuladas por espacios libres de violencias**”, según RD 172/2021, de acuerdo al Convenio Específico suscripto entre la Facultad y el Centro de Intercambios Subregional Cono Sur (CICSA), este último aprobado por RD 420/2020, a partir del 01/02/2021 al 30/04/2021, por un total en concepto de honorarios profesionales de pesos treinta y tres mil seiscientos (\$33.600) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2021-00262468-UNC-SE#FCS e IF-2021-00288458-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal se encuentra sin vigencia, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios prestados por el profesional, abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Reconocer**, con carácter de excepción, los servicios prestados en el contrato de Locación de Servicios Profesionales Independiente (sin relación de empleo público) por el **Dr. Facundo Gustavo BOCCARDI (D.N.I. N.º 27.748.145)**, en el marco del **Proyecto de trabajo SOMOS TERRITORIOS, Mujeres y actores locales, articuladas por espacios libres de violencias**”, según RD 172/2021, de acuerdo al Convenio Específico suscripto entre la Facultad y el Centro de Intercambios Subregional Cono Sur (CICSA), este último aprobado por RD 420/2020, **a partir del 01/02/2021 y hasta el 30/04/2021. Disponer** el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, gasto que deberá ser afrontado e imputado a los recursos previstos en el Informe de Factibilidad Presupuestaria, el que forma parte de la presente.

**Artículo 2º: Instruir** a la Secretaria solicitante para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**Artículo 3º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

**Artículo 4º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.